 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

CGDC-D-01

Gerente  
**ROY ANGULO ROBLES**  
Gerente  
Empresa de Servicios Públicos  
La Jagua de Ibirico – Cesar

**Asunto:** Dictamen Definitivo de la Auditoría, vigencia 2023

Cordial saludo

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoría a la Empresa de Servicios Públicos La Jagua de Ibirico – Cesar.


Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,



**HELENE TATIANA GÓMEZ MONSALVE**  
Contralor General del Departamento del Cesar (E)

Elaboró: Comisión Auditora  
Revisó: Wendy Aroca Moron – Líder de la Auditoría  
Aprobó: Carlos Cassiani Niño – D.T Control Fiscal

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad</p>	<p><b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b></p>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

## **INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**


### **GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA Y CONTROL FISCAL INTERNO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO- CESAR**

**VIGENCIA 2023**

**CT-CGDC-MA No. [033-2024]  
Julio de 2024**


Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo  
[ventanilla\\_unica@contraloriacesa.gov.co](mailto:ventanilla_unica@contraloriacesa.gov.co) / [www.contraloriacesar.gov.co](http://www.contraloriacesar.gov.co)



 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<p><b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b></p>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2


## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES</b> .....	6
1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	7
1.2 FUENTES DE CRITERIO .....	7
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	8
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.....	8
1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	9
1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	9
1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	9
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	11
2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	11
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....	16
3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	16
3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 .....	16
3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	21
3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	24
<b>4. GESTIÓN AMBIENTAL</b> .....	28
4.1Inversión ambiental.....	29
<b>5. ANEXOS</b> .....	31

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		<b>Versión 1.0, 2022</b>
		<b>Referenciación</b>
		<b>A/CI-2</b>

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1.Relación de Hallazgos .....	9
Tabla 2.Contratos celebrados ESP LA JAGUA DE IBIRICO .....	17
Tabla 3.Modalidad de Contratación .....	17
Tabla 4.Tipo de contratación celebrada .....	17
Tabla 5.Parámetros para selección de la muestra.....	18
Tabla 6.Muestra de contratación seleccionada .....	19
Tabla 7.Evaluación de la contratación .....	20
Tabla 8.Concepto de la rendición de la cuenta .....	22
Tabla 9. Formatos reportados en la cuenta .....	22

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<p><b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b></p> <p><b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DEFINITIVO</b></p>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar, Julio de 2024

Gerente  
**ROY ANGULO ROBLES**  
Gerente  
Empresa de Servicios Públicos  
La Jagua de Ibirico – Cesar

Respetado gerente,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00007 del 24 de enero de 2024 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2024, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual, Control Fiscal interno y Revisión de la cuenta en la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, rendición, vigencia fiscal 2023.


Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento - AC, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada a la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría General del Departamento del Cesar establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC.

La auditoría se adelantó en la Empresa de servicios Públicos del Municipio de La Jagua de Ibirico– Cesar. La Vigencia auditada, abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Las Hallazgos encontradas durante el proceso se consignan en el presente informe denominado Informe DEFINITIVO para que, dentro de los términos previstos la administración presente el plan de mejoramiento para aprobación.

## 1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Realizar auditoría de cumplimiento- AC, vigencia 2023, en la Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Jagua de Ibirico, con el objeto de determinar, dentro del marco de la Gestión fiscal, si el control interno, rendición y revisión de cuenta y la legalidad de la gestión contractual adelantada en la entidad, en cada una de las etapas (etapa pre-contractual, etapa contractual y post-contractual), cumplió con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación y que le son aplicables a la contratación de las Empresas de Servicios Públicos.


### 1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la Empresa de Servicios Públicos de La Jagua de Ibirico, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría.

## 1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios evaluados en el desarrollo de la auditoría fueron los siguientes:

Constitución política de 1991  
Ley 142 de 1994

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la Verdad</p>	<p><b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b></p> <p><b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DEFINITIVO</b></p>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Estatuto de Contratación Interno de La Empresa, con fecha de mayo del 2019.  
Decreto CRA 151 de 2001 (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico)  
Decreto 1510 de 2013  
Decreto 1082 de 2015  
Circular externa No. 1 de junio de 2013-Colombia Compra Eficiente  
Ley 1474 de 2011  
Decreto 115 de 1996  
Decreto 403 de 2020  
Ley 1150 de 2007  
Resolución 151 de 2001  
Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010-Rendición de cuenta (Contraloría General del Departamento del Cesar)  
Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017-Adopción del SIA OBSERVA (Contraloría General del Departamento del Cesar)

### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance la auditoría, es emitir un pronunciamiento frente a la Gestión Contractual, Rendición y revisión de la cuenta y Control Fiscal interno, para ello en el componente de contratación se evaluará el Cumplimiento de especificaciones técnicas, Cumplimiento deducciones de ley, Cumplimiento del Objeto contractual, Labores de interventoría y seguimiento y Liquidación de contratos, que permitan determinar el cumplimiento de los principios de eficacia y economía en la contratación, por dicha entidad.


En cuanto a la rendición y revisión de la cuenta, se evaluará la Oportunidad en la rendición de la cuenta, Suficiencia y Calidad de la información rendida, lo que permitirá determinar si la rendición fue favorable o desfavorable y emitir un pronunciamiento sobre el fenecimiento.

Referente al control interno, se realizará la evaluación de los controles, para determinar si la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditar fue efectivo, con deficiencias o inefectivo. Si aplicaron procesos y procedimientos de control Interno.

### 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Sin embargo, es de anotar, que el tiempo indicado para desarrollar la auditoría y el número de entidades objeto de control asignadas en el proceso de auditoría, son limitantes que inciden al momento de emitir un pronunciamiento frente la gestión de las entidades y para que se pueda abordar al detalle cada uno de los alcances y componentes establecidos. No deja de ser una limitante el tiempo que se tiene para la práctica de la auditoría, ya que

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

involucró varias entidades, si tenemos en cuenta que con la aplicación de la Nueva Guía de Auditoría, son diversos los procesos que hay que desarrollar.

### 1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación efectuada a los riesgos y controles aplicados para la Empresa de Servicios Públicos en lo referente a los objetivos auditados, arroja una calificación general con DEFICIENCIAS, con un puntaje de 1.5; resultado éste que se origina de la evaluación del componente de control interno, factores de riesgos y valoración de riesgos y controles; contenidos éstos en el “Papel de Trabajo PT – 24 – AC Riesgos y Controles”.

**1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**  
Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado a la Empresa de Servicios Públicos para la vigencia 2023 y conforme en todos los aspectos significativos, la Contraloría General del Departamento frente a la Gestión Fiscal emite concepto sin reservas.

### 1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS


Tabla 1. Relación de Hallazgos

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	03	NA
1.2. Incidencia Disciplinarias	0	NA
1.3. Incidencias Penales	0	NA
1.4. Incidencias Fiscales	0	NA
2. Sancionatorios	00	NA

### 1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

A pesar de no haberse incluido la evaluación del Plan de Mejoramiento, en el Memorando de Asignación como un componente a evaluar, existe el compromiso de verificar, dentro de los antecedentes de auditorías anteriores, el cumplimiento del plan derivado del proceso adelantado con cargo al Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial-PVCFT del año 2023; sin embargo, en la vigencia anterior, se levantó tres (3) hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria y de éstos uno (1) de incidencia penal.

Se verificó el cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento para la vigencia fiscal 2023 que fueron aportados en el proceso auditor, que al ser confrontadas con los hallazgos indicados en el informe definitivo, no apuntan a subsanar las causas que dieron origen a los mismos. Al revisar la información que reposa en la Contraloría, no existe reporte del Plan de Mejoramiento suscrito por la Empresa con la CGDC, por lo que no es posible emitir un pronunciamiento, frente al cumplimiento o incumplimiento de dicho Plan.

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<p><b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b></p>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2


Una vez liberado el informe final de auditoría del presente proceso, la Empresa de Servicios Públicos debe elaborar Plan de Mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que den origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC como resultado del proceso auditor de vigencia objeto de la auditoría vigencia fiscal 2023, auditada en el 2024. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC tiene establecido dentro de los términos previstos.

El respectivo Plan de Mejoramiento se deberá suscribir una vez liberado el informe final de la presente auditoría y será objeto de evaluación por parte de la CGDC, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la administración para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable vigente.



**HELENE TATIANA GÓMEZ MONSALVE**  
Contralor General del Departamento del Cesar (E)

Elaboró: Comisión Auditora  
Revisó: Wendy Aroca Morón – Líder de la Auditoría  
Aprobó: Carlos Cassiani Niño – D.T Control Fiscal

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

## 2. OBJETIVOS Y CRITERIOS


### 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
- Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
- Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

### 2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación No. 033-2024, y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

- ❖ Constitución Política de 1991, artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita”.
- ❖ Artículo 31 Ley 142 de 1994. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley


 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad</p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo”.

- ❖ Resolución No. 151 de 2001, Artículo 1.3.2.1. Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. “Artículo 1.3.2.1 Regla general en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la misma ley”
- ❖ Decreto 1510 de 2013. “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”. “Artículo 19. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación”.
- ❖ Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.1.1.7.1. “Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.


Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<p><b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b></p> <p><b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DEFINITIVO</b></p>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar Hallazgos o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

- ❖ Circular Externa No. 1 de junio 13 e3 2013. Colombia Compra Eficiente “La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos”.
- ❖ Ley 1474 de 2011, artículos 83. “ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”
- ❖ Decreto 115 de 1996, artículo 2. Los principios presupuestales son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal”.

Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue.

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2


El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen”.

- ❖ Decreto 403 de 2020, artículos 125 y 126. “ARTÍCULO 125. Modificar el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "ARTÍCULO 5º. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores”.

ARTÍCULO 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedará así: "ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.

- ❖ Ley 1150 de 2007, artículo 11. “ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.


Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

- ❖ Resolución de la Contraloría General del Departamento del Cesar No. 000377 del 15 de junio de 2010 “Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar”.
- ❖ Resolución de la Contraloría General del Departamento del Cesar No. 0247 del 13 de octubre de 2017, “Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones”
- ❖ La ley 1757 de 2015-La rendición de cuentas es un proceso mediante los cuales las entidades de la administración pública de nivel nacional y territorial y los servidores públicos, informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los órganos de control. es también una expresión de control social, que corresponde acciones de petición de información y de explicaciones: así como la evaluación de la gestión y que busca la transparencia de la gestión de la administración pública para lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno.
- ❖ Resolución No. 151 de 2001, Artículos 1.3.6.2., 1.3.6.3., 1.3.6.4. y 1.3.6.5. “Artículo 1.3.6.2 Control interno. Lo contenido en la presente sección se aplicará a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y a las entidades y organismos que, constitucional y legalmente ejercen, entre otros, los controles fiscales, internos, de auditoría externa y de vigilancia de la aplicación del control interno, de que trata el artículo 45 de la Ley 142 de 1994, y en relación con los servicios públicos domiciliarios que ellas presten. Parágrafo. Sin perjuicio del ejercicio de sus facultades legales, las demás entidades y organismos que ejercen control de gestión y resultados ante las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en cuanto tenga que ver con el control de gestión y resultados, actuarán de conformidad con lo previsto en la presente sección.

Artículo 1.3.6.3 Promoción del balance de los mecanismos de control. La regulación promoverá un balance de los mecanismos del control de gestión y resultados, mediante la integración de instrumentos de vigilancia y la armonización de la participación de los organismos especializados de control.

Artículo 1.3.6.4 Control interno y evaluación de su cumplimiento. De acuerdo con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 142 de 1994, las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo podrán contratar con entidades privadas de reconocida capacidad y experiencia en el tema, la definición y diseño de los procedimientos de control interno y la evaluación de su cumplimiento, para lo cual deben

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

adoptar procedimientos que estimulen concurrencia de oferentes. Para estos efectos se tendrá en cuenta lo siguiente: El ejercicio del control interno en los municipios, empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta con capital público igual o superior al 90%, que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo deberá ajustarse a lo establecido por la Ley 87 de 1993 y por las normas que la reglamenten, modifiquen o reemplacen. En estos casos, el auditor interno podrá ser el jefe de la unidad o dependencia de control interno, y cumplirá las funciones que señala el artículo 12 de la Ley 87 de 1993. La oficina, unidad de control interno o quien haga sus veces será la encargada de evaluar dicho sistema y proponer a la gerencia o al jefe o representante legal de la persona, las recomendaciones para mejorarlo”.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Vistos los resultados para cada componente objeto del proceso, la comisión opina y conceptúa que el mismo es Adecuado en el entendido que existe una marcada preocupación de la administración en manejar correctamente los recursos involucrados en los procesos revisados y que, igualmente se respetan los criterios establecidos para el fin.

##### 3.1.1 Resultados de seguimiento a resultados de auditorías anteriores


En el año 2023, La Contraloría Departamental del Cesar le realizó a ESP, una auditoria de Cumplimiento de la vigencia fiscal 2023, en dicha auditoría se establecieron tres (3) hallazgos administrativos. Los hallazgos estuvieron relacionados direccionamiento de la contratación y no aseguramiento de contratos.

Para la presente auditoria de cumplimiento no se estableció la evaluación del componente ambiental; sin embargo, se indagó sobre algunos temas específicos, tales como tasa por uso y tasa retributiva, donde se evidenció que si bien la Empresa de Servicios Públicos no se encuentra al día en el pago de las tasas por uso y retributivas para la vigencia 2022 y 2023; sin embargo ha venido realizando abonos y pagos, con lo que se demuestra la gestión por parte de la Entidad.

#### 3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

##### GESTIÓN CONTRACTUAL

La información preliminar para evaluar lo relacionado con el componente es obtenida del aplicativo SIA Observa, herramienta que la AGR puso a disposición de las contralorías territoriales para que sus sujetos de control informaran la contratación realizada en cada

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

período, y que conforme a la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017 se reglamentó lo pertinente.

La Empresa de Servicios Públicos de La Jagua de Ibirico- ESPA, adoptó el Manual de Contratación en el mes de mayo de 2019.

Durante el año 2023 la entidad reportó en el SIA la suscripción de la siguiente cantidad de contratos:

Tabla 2. Contratos celebrados ESP LA JAGUA DE IBIRICO

Cantidad de contratos	Valor contratado
18	\$ 547.871.029

#### Modalidad de Contratación

De acuerdo con la información reportada, el 100 % de la contratación se celebró bajo la modalidad del Invitación Directa.

Tabla 3. Modalidad de Contratación


Modalidad	No.	Valor
Invitación Directa	18	\$547.871.029
<b>Total general</b>	<b>18</b>	<b>\$547.871.029</b>

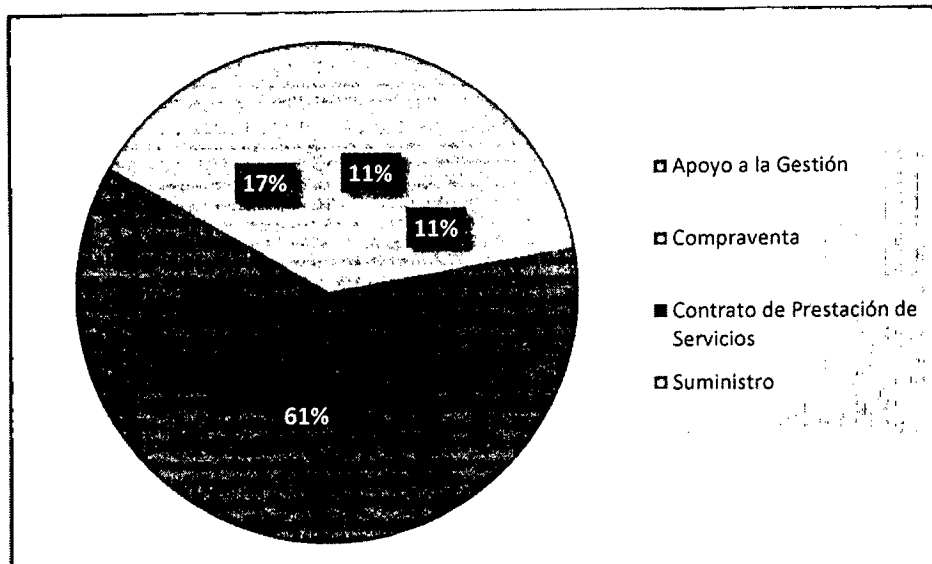
#### Tipo de Contratación

De la misma manera, según el tipo la contratación reportada, se distribuyen los Contratos de la siguiente manera:

Tabla 4. Tipo de contratación celebrada

Tipología	No.	Valor	%
Apoyo a la Gestión	2	\$ 15.300.000,00	11,11
Compraventa	2	\$ 49.287.539,00	11,11
Contrato de Prestación de Servicios	11	\$ 184.882.490,00	61,11
Suministro	3	\$ 298.401.000,00	16,66
<b>Total general</b>	<b>18</b>	<b>\$ 547.871.029,00</b>	<b>100</b>

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad</p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2




De la cantidad de contratos hechos en el año 2023, se infiere que las denominadas prestaciones de servicios tienen la mayor participación con el 61 %, seguido de los de suministro con el 17%, las cifras muestran que aquella contratación destinada a apoyar actividades inherentes al funcionamiento de la administración son los de mayor participación.

En el proceso auditor, se relacionó la celebración de 24 contratos para la vigencia 2023 por parte de la AAA de La Jagua de Ibirico; sin embargo, al confrontar esta contratación con el número de contratos cargados en el SIA observa y Secop I, se encontró diferencias en el reporte, dado que en el SIA Observa se reportaron 18 y en el SECOP I, 13 contratos; sin embargo, como el número de contratos no reportados no es significativo, dicha falencia no será objeto de evaluación; sin embargo la empresa deberá propender por cargar la totalidad de la contratación en las plataformas destinadas para tal fin.

#### Definición de la muestra de Auditoría.

La Muestra técnica definida para el proceso contractual, se hizo con fundamento en el tipo de contratos definidos en la Plataforma SIA OBSERVA y el tamaño de la muestra se definió mediante la aplicación del aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones definido en la GAT y que corresponde al papel de trabajo PT-04-PF Muestreo. A continuación se muestra los parámetros y muestra óptima estimada:

Tabla 5. Parámetros para selección de la muestra

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

INGRESO DE PARAMETROS	
<b>Tamaño de la Población (N)</b>	18
<b>Error Muestral (E)</b>	5%
<b>Proporción de Éxito (P)</b>	95%
<b>Proporción de Fracaso (Q)</b>	5%
<b>Valor para Confianza (Z) (1)</b>	1,28

<b>Tamaño de Muestra</b>	
Fórmula	11
Muestra Optima	7


La muestra óptima correspondió a 7 contratos; sin embargo, se incluyó 2 adicionales, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6. Muestra de contratación seleccionada

Tipo de contratos	Cantidad	Números	Valor (\$)
Prestación de Servicios	4	001,005,003,007	\$ 110.705.824
Suministro	3	008, 013, 006	\$ 298.401.000
Apoyo a la gestión	1	010	\$ 8.500.000
Compra venta	1	C-CV0022	\$ 25.401.740
TOTAL	9		\$ 443.008.564

En cumplimiento de uno de los procedimientos definidos dentro del plan de trabajo, la comisión verificó que la contratación celebrada por ESP fue publicada en el SECOP hecho que efectivamente sucedió de manera parcial, dado como se indicó anteriormente, solo se publicaron 13 contratos.

El resultado de la evaluación a la gestión contractual, es el producto de la verificación del cumplimiento, por parte de la entidad auditada, de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y publicidad en la elaboración de los estudios previos, las modalidades de selección de los contratistas, los objetos contractuales, labores de supervisión e interventoría, especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad</p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

suscritos por la Empresa de Servicios Públicos de La Jagua de Ibirico-ESPA, objeto de la muestra durante la vigencia auditada, resultado de lo anterior, se obtuvo los siguientes resultados presentados en la hoja de calificación.

Tabla 7. Evaluación de la contratación

ENTIDAD		ESP LA JAGUA DE IBIRICO		
VIGENCIA		2023		
CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	18	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	443.008.564	PROYECTO
				TIPO DE GASTO
				CONTRATO
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	9	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	443.008.564	NUMERO DE CONTRATO
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION	TIPO DE MONEDA
EFICACIA		81,87%	EFICAZ	TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO
ECONOMIA		81,92%	ECONOMICO	VALOR CONTRATO EN PESOS
				VALOR EVALUADO

Resultado de la evaluación realizada, en gestión contractual La ESP de la Jagua de Ibirico obtuvo una calificación de 81.87%, en cumplimiento del principio de eficacia y 81.92 % que indica que la contratación efectuada fue EFICAZ y ECONÓMICO, lo anterior soportado en que la empresa presentó una serie de deficiencias, entre las que se encuentran:

- Los informes de actividades presentadas por los contratistas no refleja el desarrollo del objeto ni alcance u obligaciones contractuales, puesto que en éstos el contratista solo se limita a hacer referencia a los mismos, sin soportar o evidenciar las actividades ejecutadas (registro fotográfico, listado de asistencia, número de oficios atendidos, entre otros aspectos)

**Modalidad del Contrato:** Mínima Cuantía

**Clase de Contrato:** Prestación de Servicio Número 001-2023.


**Valor Inicial:** \$ 18.000.000.00

**Contratista:** ELKIN ENRIQUE ROMERO CHINCHIA.

**Objeto del Contrato:** Servicios Profesional como Asesor, Jurídico en la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado y Aseo del Municipio de la Jagua de Ibirico.

**Plazo:** 6 Meses vigencia 2023.

**Narración:** En el contrato objeto de estudio de la presente auditoria se determinó que existen falencias en la presentación de los informes de actividades de los contratistas que al carecer de evidencias no demuestran el desarrollo de los alcances, tales como la entrega de soportes de las actividades realizadas por parte del Contratista encontrando deficiencia en la implementación de la etapa Informes de supervisión.

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<p><b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b></p> <p><b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DEFINITIVO</b></p>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

**Hallazgo: No 01- Informes que carecen de evidencia para soportar el cumplimiento del objeto contractual**

**Condición:** En revisión del contrato se observó que no se encontró las Evidencias de las actividades realizadas por parte del Contratista, como soportes de las actividades con sus debidas especificaciones, para soportar el cumplimiento del objeto del contrato; por otra parte, los Informes de Supervisión, son deficientes, presentando en las actividades realizadas las mismas como se observa en los informes de supervisión en la Actividades No 01, 02, 03, repetición de Actividades, en los informes presentados y sin soportes probatorios.

**Criterio:** Estudios previos y minuta contractual

**Causa:** Deficiencias en las labores de supervisión y ausencia de controles en materia de contratación.

**Efecto:** Realización de pagos, sin evidencias del soporte.

**Respuesta de la Entidad**


La ESP no presentó contradicciones.

**Análisis de respuesta:** No se subsana ni desvirtúa la observación, puesto que no hubo pronunciamiento por parte de la Entidad, por tanto se mantiene la observación y se constituye en hallazgo administrativo.

**3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2**

Rendición y Revisión de la Cuenta (Oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida).

La Empresa de Servicios Públicos de La Jagua de Ibirico-Cesar “ESPA”, rindió la cuenta de la vigencia 2023, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento del Cesar, a través de la Resolución N° Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010, por medio de la cual se prescribe la forma, término y alcance de la rendición de cuenta por parte de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar y según el procedimiento establecido por este Órgano de Control, se hizo la revisión y posterior verificación de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2023, rendida el 26 de febrero de 2024, En lo referente a la suficiencia y calidad de los procesos misionales, la información presentada y verificada en el trabajo de campo no refleja diferencias significativas que merezcan su contradicción, ADMINISTRADOR DE EXPEDIENTES (AUDITOR) EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA JAGUA DE IBIRICO – ESPA Contenido del Expediente No. 000061, el ultimo archivo cargado fue el día 26 de febrero de 2024.

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad</p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Al evaluar la Rendición y Revisión de la Cuenta realizada por La Empresa de Servicios Públicos de La Jagua de Ibirico-Cesar "ESPA", para la vigencia 2023 y de acuerdo con información registrada en el SIA Observa y SIA Contraloría este es el concepto a emitir:

Una vez revisada y analizada la totalidad de la información rendida en la cuenta que de acuerdo a la matriz arroja la calificación de **(86.2)** el concepto de gestión es **Favorable**, para lo cual, se utilizó la metodología de calificación de la cuenta, establecida en la matriz de calificación de la gestión de la GAT en lo que aplique para este procedimiento especial, el resultado final es que se **FENECE** la cuenta rendida, como se presenta a continuación:

Tabla 8. Concepto de la rendición de la cuenta

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN N PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100.0	0.3	30.00
Calidad (veracidad)	76.9	0.6	46.15
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>86.2</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Favorable</b>

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>Favorable</b>
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>

Tabla 9. Formatos reportados en la cuenta

FORMATO_202313.INF	6	2024.02.26 15:20:57	ARCHIVE
FORMATO_202313.PDF	399	2024.02.26 15:20:57	ARCHIVE
* FORMATO_202313_F01_AGR.FMT	10	2024.02.26 11:27:11	ARCHIVE
FORMATO_202313_F01_AGR.LOG	1	2024.02.26 11:27:11	ARCHIVE
FORMATO_202313_F01_AGR_ANEXO1.PDF	266	2024.02.26 11:25:48	ARCHIVE
FORMATO_202313_F01_AGR_ANEXO2.PDF	449	2024.02.26 11:26:04	ARCHIVE
FORMATO_202313_F01_AGR_ANEXO3.PDF	235	2024.02.26 11:26:19	ARCHIVE
FORMATO_202313_F01_AGR_ANEXO4.PDF	260	2024.02.26 11:26:28	ARCHIVE
FORMATO_202313_F01_AGR_ANEXO5.PDF	2,046	2024.02.26 11:26:37	ARCHIVE
* FORMATO_202313_F03_CDN.FMT	1	2024.02.07 10:23:46	ARCHIVE
FORMATO_202313_F03_CDN.LOG	1	2024.02.07 10:23:46	ARCHIVE
FORMATO_202313_F03_CDN_ANEXO1.PDF	71	2024.02.07 10:22:28	ARCHIVE



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL  
CESAR  
DIRECCION DE CONTROL FISCAL  
INFORME DEFINITIVO

CF-AC-IP

Versión 1.0, 2022

Referenciación

A/CI-2

	FORMATO_202313_F03_CDN_ANEXO2.PDF	88	2024.02.07 10:22:50	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F03_CDN_ANEXO3.PDF	67	2024.02.07 10:23:07	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F03_CDN_ANEXO4.PDF	62	2024.02.07 10:23:22	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F03_CDN_ANEXO5.PDF	69	2024.02.07 10:23:31	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F04_AGR.FMT	1	2024.02.13 08:06:43	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F04_AGR.LOG	1	2024.02.13 08:06:43	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F05A_AGR.FMT	1	2024.02.07 10:30:26	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F05A_AGR.LOG	1	2024.02.07 10:30:26	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F05B_AGR.FMT	1	2024.02.07 10:30:56	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F05B_AGR.LOG	1	2024.02.07 10:30:56	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F06_AGR.FMT	1	2024.02.07 10:24:35	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F06_AGR.LOG	1	2024.02.07 10:24:35	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F07A_CDN.FMT	1	2024.02.07 10:25:33	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F07A_CDN.LOG	1	2024.02.07 10:25:33	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F07B1_CGDC.FMT	3	2024.02.14 15:48:22	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F07B1_CGDC.LOG	1	2024.02.14 15:48:22	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F07B_CGDC.FMT	28	2024.02.14 15:47:23	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F07B_CGDC.LOG	1	2024.02.14 15:47:23	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F07_CGDC.FMT	2	2024.02.07 10:24:54	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F07_CGDC.LOG	1	2024.02.07 10:24:54	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F08A_AGR.FMT	1	2024.02.07 10:28:07	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F08A_AGR.LOG	1	2024.02.07 10:28:07	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F08A_AGR_ANEXO1.PDF	207	2024.02.07 10:27:53	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F08B_AGR.FMT	1	2024.02.07 10:28:57	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F08B_AGR.LOG	1	2024.02.07 10:28:57	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F08B_AGR_ANEXO1.PDF	198	2024.02.07 10:28:41	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F09_AGR.FMT	1	2024.02.07 10:29:25	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F09_AGR.LOG	1	2024.02.07 10:29:25	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F11_CGDC.FMT	1	2024.02.07 10:29:49	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F11_CGDC.LOG	1	2024.02.07 10:29:49	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F12_AGR.FMT	1	2024.02.07 10:31:21	ARCHIVE



Contraloría General del  
Departamento del Cesar  
Compromiso con la verdad

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL  
CESAR  
DIRECCION DE CONTROL FISCAL  
INFORME DEFINITIVO**

**CF-AC-IP**

Versión 1.0, 2022

Referenciación


A/CI-2

	FORMATO_202313_F12_AGR.LOG	1	2024.02.07 10:31:21	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F14A1_AGR.FMT	1	2024.02.13 08:16:02	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F14A1_AGR.LOG	1	2024.02.13 08:16:02	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F14A3_AGR.FMT	1	2024.02.13 08:16:27	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F14A3_AGR.LOG	1	2024.02.13 08:16:27	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F14A4_AGR.FMT	1	2024.02.13 08:16:45	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F14A4_AGR.LOG	1	2024.02.13 08:16:45	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F15A_CGDC.FMT	1	2024.02.13 08:07:08	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F15A_CGDC.LOG	1	2024.02.13 08:07:08	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F15B_AGR.FMT	1	2024.02.13 08:07:37	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F15B_AGR.LOG	1	2024.02.13 08:07:37	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F16B_CGDC.FMT	1	2024.02.07 10:31:55	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F16B_CGDC.LOG	1	2024.02.07 10:31:55	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F19A_CGDC.FMT	10	2024.02.07 10:55:01	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F19A_CGDC.LOG	1	2024.02.07 10:55:01	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F19B_CGDC.FMT	1	2024.02.13 08:08:10	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F19B_CGDC.LOG	1	2024.02.13 08:08:10	ARCHIVE
*	FORMATO_202313_F20_CGDC.FMT	1	2024.02.13 08:12:59	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F20_CGDC.LOG	1	2024.02.13 08:12:59	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F20_CGDC_ANEXO1.PDF	97	2024.02.13 08:08:55	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F20_CGDC_ANEXO2.PDF	2,907	2024.02.13 08:09:10	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F20_CGDC_ANEXO3.PDF	3,026	2024.02.13 08:09:19	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F20_CGDC_ANEXO4.PDF	2,907	2024.02.13 08:09:29	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F20_CGDC_ANEXO5.PDF	97	2024.02.13 08:09:37	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F20_CGDC_ANEXO6.PDF	742	2024.02.13 08:09:47	ARCHIVE
	FORMATO_202313_F20_CGDC_ANEXO7.XLS	68	2024.02.13 08:09:57	ARCHIVE

### 3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

#### Control Fiscal Interno (Evaluación de Controles).

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo  
 ventanilla\_unica@contraloriacesa.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

En la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditada para los riesgos identificaos, La ESP obtuvo una calificación con deficiencias. En términos generales la empresa debe avanzar significativamente en todo lo relacionado con el control interno, puesto que en la planta de personal no se cuenta con el cargo de Jefe de Control Interno y si bien existe un profesional que desempeña dichas labores, no se le han designado dichas funciones mediante acto administrativo.

Según la información aportada, la Empresa realiza autocontrol, presentó el diligenciamiento de la matriz de control interno contable y elaboró el informe.


Actualmente la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Jagua de Ibirico S.A E.S.P. En cumplimiento del artículo 2.2.23.1 del decreto 1499 de 2014, se encuentra en estado de implementación de su sistema de gestión conforme al Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG., en articulación con el Sistema de Control Interno a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI. Así, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG., adoptado mediante la resolución 007 de 2021 la entidad se proyecta y se compromete a tomar acciones en pro de fortalecer y avanzar en el mejoramiento de los procesos que permitan alcanzar los objetivos de la misma.

En la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditada para los riesgos identificaos obtuvo una calificación adecuada; en términos generales la Empresa de Servicios Públicos de La Jagua de Ibirico, implementa todo lo relacionado con el control interno, pero en la planta de personal no se cuenta con el cargo de Jefe de Control Interno y el funcionario que desempeña esta labor, no tiene contemplado en su manual de funciones dichas actividades y no ha sido designada mediante acto administrativo .

De conformidad con el Programa Anual de Auditorías, la Empresa de Servicios Públicos, para el periodo enero a diciembre del 2023, realizó auditorías.

De igual manera, se le realizó seguimiento al plan de acción Anual; Plan Anticorrupción y atención al ciudadano. Se realizó el informe semestral del estado de control interno de la Empresa de Servicios Públicos, evidenciando el desarrollo de las líneas estratégicas y defensa del control interno en los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de control interno de la Entidad.

Si bien la Empresa ha avanzado en la implementación de la ley de transparencia y acceso a la información, según el informe de control interno, aún persisten algunas debilidades, pero en términos generales y después de consultar la página web de la empresa, se observan los avances en la implementación de la Ley de transparencia y acceso de la

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad</p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

información; sin embargo, sus debilidades reside en el control a los procesos de celebración y ejecución contractual.

La E.S.P. La Jagua de Ibirico viene aplicando el marco normativo establecido en la Resolución No. 0414 de 2014 expedido por parte de la Contaduría General de la Nación - CGN y se han contemplado todos los criterios necesarios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en el proceso contable de la entidad.


La evaluación de los componentes de control interno, arrojó una **Calificación total de control fiscal interno por componentes del asunto o materia a auditar de 1.5** que lo califica como **adecuado**, tal como se muestra en la siguiente tabla:

<b>A. Ambiente de control</b>			
Criterio de evaluación del componente	2. Valoración	3. Puntaje	4. Hallazgos
Se presentó las ejecuciones presupuestales a 31/12/2023 a la Contraloría departamental?	SI	1	
Subió el Balance General en el SIA Contraloría?	SI	1	
Cargó los contratos en la plataforma SIA Observa?	SI	1	
Cargó los contratos en el SECOP	NO	3	
<b>Calificación parcial del componente</b>		<b>1,5000</b>	<b>ADECUADO</b>

<b>B. Gestión del riesgos</b>			
Criterio de evaluación del componente	2. Valoración	3. Puntaje	4. Hallazgos
La entidad debe contar con el mapa de riesgo?	SI	1	
La entidad debe formular y publicar un Plan Anticorrupción y atención al ciudadano	SI	1	
La Entidad debe elaborar y formular una matriz de riesgos y controles	SI	1	
<b>Calificación parcial del componente</b>		<b>1,0000</b>	<b>ADECUADO</b>

<b>C. Actividades de control</b>			
Criterio de evaluación del componente	2. Valoración	3. Puntaje	4. Hallazgos
La Entidad debe contar con un manual de procesos y procedimientos	SI	1	
La Entidad debe publicar los datos de acuerdo con lo definido en la ley de transparencia y acceso de la información pública	SI	1	
<b>Calificación parcial del componente</b>		<b>1,0000</b>	<b>ADECUADO</b>

<b>D. Información y comunicación</b>			
--------------------------------------	--	--	--

 Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL          CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

Criterio de evaluación del componente	2. Valoración	3. Puntaje	4. Hallazgos
La entidad debe elaborar una tabla de retención documental	SI	1	
Calificación parcial del componente		1,0000	ADECUADO

E. Supervisión y monitoreo			
Criterio de evaluación del componente	2. Valoración	3. Puntaje	4. Hallazgos
La entidad cuenta con los indicadores de gestión de resultados	NO	3	
Calificación parcial del componente		3,0000	INADECUADO

<b>Calificación total de control fiscal interno por componentes del asunto o materia a auditar</b>	<b>1,5000</b>	<b>ADECUADO</b>
--	---------------	-----------------

A pesar de que la valoración del diseño de control fue adecuado, en cuanto a la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia, la empresa obtuvo un puntaje CON DEFICIENCIAS como se puede apreciar en la siguiente tabla:


COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,5
				<b>CON DEFICIENCIAS</b>

### Hallazgo No. 2- Falta de Control y desempeño institucional/Administrativa

Criterio: Ley 87 de 1993, decreto 1499 de 2017

Condición: A pesar que la Empresa de Servicios Públicos, ha avanzado en la implementación del Control interno, existen deficiencias en cuanto a que carece de oficina de control interno y el funcionario que desempeña dicha labor, no la tiene signada en sus funciones ni mediante acto administrativo.

Causa y efecto: Lo anterior, ocasionado por falta de planeación institucional, lo que genera que no haya una orientación a la inversión de sus recursos, en busca de la obtención del máximo beneficio social.

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad</p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

### Respuesta de la Entidad

La ESP no presentó contradicciones.

**Análisis de respuesta:** No se subsana ni desvirtúa la observación, puesto que no hubo pronunciamiento por parte de la Entidad, por tanto se mantiene la observación y se constituye en hallazgo administrativo.

## 4. GESTIÓN AMBIENTAL


La Empresa de Servicios Públicos de La Jagua de Ibirico a diciembre 31 del 2023, registró 8970 suscriptores, el cual para la vigencia 2023, correspondiente a una cobertura del 96.50 % en el sistema de acueducto y 93.56 % en alcantarillado. Actualmente reporta la instalación de 4014 micromedidores; del total de los micromedidores instalados, solo 2274 están en funcionamiento y 237, están deteriorados, por lo que la empresa debe avanzar en este tema. En cuanto al volumen de agua tratada, en el 2023, correspondió a 3.565.039 m<sup>3</sup> y este volumen, solo se facturó 672.360 m<sup>3</sup>. El recaudo de la empresa es ineficiente, puesto que de los \$ 1.586.728.047, solo se recaudó \$ 215.712.1459.

**Legalidad de la Gestión:** Este componente tuvo por objeto determinar la observancia de la normatividad aplicable por parte de la empresa en lo que respecta a los criterios de suministro de agua potable cobertura y continuidad del servicio, programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentación a la autoridad ambiental de informes de gestión; concesión de aguas; certificación sanitaria de calidad de agua favorable; cumplimiento con la frecuencia y número de muestras de control de la calidad del agua; pago de la tasa por uso y retributiva; sistema de tratamiento de aguas residuales; cobertura en el servicio de alcantarillado; Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV), Plan de contingencia y cumplimiento de normas de vertimientos.

Para la vigencia 2023, la Empresa realizó muestreo de la calidad del agua tratada y caracterización de las aguas residuales; sin embargo, no requirió a sus suscriptores especiales, la caracterización de control para verter al alcantarillado. Con resolución 561 de 2022, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

En lo que respecta a la implementación del PUEAA, según el informe la ESP avanzó en labores de reforestación, muestreo de la calidad del agua y modelación de la red hidráulica, entre otras; sin embargo, las actividades reportadas, no dan cuenta del cumplimiento de la obligaciones establecidas en el parágrafo 2, de la resolución que aprobó el PUEAA, por lo que la ESP debe avanzar significativamente en el tema.

Por otra parte, se evaluó el cumplimiento de planes, programas y proyectos e inversión ambiental. Con base en la información aportada durante el proceso auditor, la gestión ambiental de la ESP, fue significativa y se considera conforme.

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <i>Compromiso con la verdad</i></p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

A pesar de la implementación del PUEAA, la E.S.P no ha avanzado significativamente en la instalación de macro medidores, al igual que presenta deficiencias en la facturación y recaudo.


#### 4.1 Inversión ambiental

Esta variable evaluó las inversiones en mantenimiento y ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado; mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable, mantenimiento de la planta de tratamiento de agua residual, instalación de medidores; realización de caracterización de los vertimientos de agua residual y análisis de la calidad de agua potable; e inversiones en la compra de insumos para potabilización, entre otras.

En el campo de saneamiento, agua potable y aseo, las inversiones son realizadas en su gran mayoría por el municipio, por ser competencia de los municipios que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (ley 142 de 1994); sin embargo por la frecuencia en que se presta el servicio de acueducto y las pérdidas mostradas, podría decirse que la inversiones no han sido efectivas para garantizar una prestación con continuidad y calidad; de igual manera y como se indicó anteriormente, existe debilidad en el recaudo.

Revisando la relación contractual, la empresa de servicios públicos realizó inversiones alrededor de \$ 275.565.524, correspondiente a la adquisición de insumos para la potabilización del agua, caracterización del agua potable y apoyo a la gestión, tal como se muestra a continuación:

OBJETOCONTRATO	VALOR VIGENTE
SUMINISTRO DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR	\$ 240.000.000,00
CARACTERIZACION DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.	\$ 27.065.524,00
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR S.A. E.S.P., EN TEMAS AMBIENTALES.	\$ 8.500.000,00
Total	\$ 275.565.524,00

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar Compromiso con la verdad</p>	<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b> <b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b> <b>INFORME DEFINITIVO</b>	<b>CF-AC-IP</b>
		Versión 1.0, 2022
		Referenciación
		A/CI-2

### Hallazgo No. 3- Del pago de las tasas por uso y retributivas/Administrativa

**Criterio:** El decreto 1076 de 2015, en los artículos 2.2.9.6.1.4 y 2.2.9.7.2.4, determinó que están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas; con respecto a la tasa retributiva están obligados al pago todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

De acuerdo con los artículos 2.2.9.6.1.15 y 2.2.9.7.5.8 del decreto en mención, las facturas de cobro de las tasas por utilización de agua deberán incluir un periodo de cancelación mínimo de 30 días y 20 días para la retributiva, contados a partir de la fecha de expedición de la misma; cumplido el término señalado, la Autoridad Ambiental podrá cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.

Del mismo modo, otra de las implicaciones no solo es el proceso de jurisdicción coactiva, dado que el artículo 2.2.3.2.25.2, numeral 4 del decreto en mención faculta a la autoridad ambiental para suspender el servicio de agua en la bocatoma o subderivación, cuando el usuario retarde el pago de las tasas que le corresponde.


**Condición:** En la auditoría practicada, no se presentó soporte o gestión adelantada por la empresa de servicios públicos, para el pago de las facturas por concepto de tasa por uso y tasa retributiva para la vigencia 2022 y 2023; es decir, no se encontró soporte de pagos, considerando que para la prestación del servicio de acueducto se hace uso del recurso hídrico y posteriormente se hace una disposición final de las agua residuales generadas. De acuerdo con el cobro persuasivo efectuado por CORPOCESAR, la empresa tiene deudas por este concepto y si bien tiene avances de los pagos, éstos no son correspondientes a las vigencias 2022 y 2023, por lo que se supone que no existen acuerdos de pagos, para éstas vigencias.

**Causa y efecto:** La anterior situación se da por la mala planeación y gestión de recursos que permita cumplir con los compromisos adquiridos, lo que conlleva a que la empresa pueda incurrir en un proceso sancionatorio. Esta observación es del tipo administrativo.

#### **Respuesta de la Entidad**

La ESP no presentó contradicciones.

**Análisis de respuesta:** No se subsana ni desvirtúa la observación, puesto que no hubo pronunciamiento por parte de la Entidad, por tanto se mantiene la observación y se constituye en hallazgo administrativo.

 <p>Contraloría General del Departamento del Cesar <small>Compromiso con la verdad</small></p>	<p><b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR</b></p> <p><b>DIRECCION DE CONTROL FISCAL</b></p> <p><b>INFORME DEFINITIVO</b></p>	<b>CF-AC-IP</b>
		<b>Versión 1.0, 2022</b>
		<b>Referenciación</b>
		<b>A/CI-2</b>

## 5. ANEXOS

Hacen parte del presente informe los papeles de trabajo determinados para la Auditoría de Cumplimiento – AC, Plan de Trabajo, Rendición y Revisión de la Cuenta, y correspondencia enviada y recibida durante el proceso.